



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 28 MAY 2021

INTERROGATORIO DE PARTE RAD. NO.: 111001310300320210014100

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **CONFIRME** y demuestre que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. **ACREDITESE** el envío simultáneo por medio electrónico de la presente demanda y sus anexos al interrogado, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
3. **ADECUE** el acápite de cuantía del proceso conforme prevé el numeral 9° del Artículo 82 del C. G. del P., y en concordancia con el Artículo 26 lb., manifestando si se trata de un asunto de mayor cuantía, señalando el valor de las obligaciones que pretende demostrar.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 38 hoy **31 MAY 2021**
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria